



NOTARIA 24  
Jorge AVECILLAS R.

02

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA INDUSTRIA PICEIRA PONTE SELVA CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día -

OTORGAN: BATTISTA GUERRINI CASARI Y GIUSEPPE GUERRINI ( PRESIDENTE Y ADMINISTRADOR DE INDUSTRIA PICEIRA PONTE SELVA CIA. LTDA. ) .-

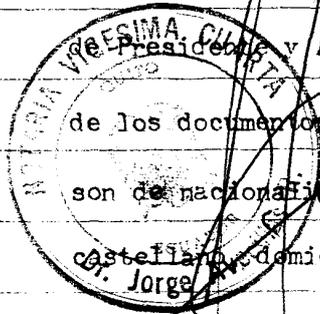
veintisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, doctor Jorge AVECILLAS Rentería, Notario

CAPITAL SOCIAL: - S/4'600.000,00,  
AUMENTO : - S/5'400.000,00 . -

Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen:- Los señores BATTISTA GUERRINI CASARI y GIUSEPPE

GUERRINI, a nombre y en representación de INDUSTRIA PICEIRA PONTE SELVA CIA. LTDA. en sus respectivas calidades

de Presidente y Administrador de la misma, como consta de los documentos que se agregan . - Los comparecientes son de nacionalidad italiana, inteligentes en el idioma castellano, domiciliados en la ciudad de Quito; mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan elevar a -



escritura pública la minuta que me entregan, cuyo te-

nor literal y que transcribo es como sigue : - " S E -

N O R        N O T A R I O :- En el protocolo a su cargo, s

vase incorporar una de aumento de capital y codifica-  
ción de estatutos de la compañía INDUSTRIA PLOLERA FON

TE SELVA Cía. Ltda - C L A U S U L A        P R I M E

R A . - COMPAÑECIENTES . - Otorgan el presente instru-

mento público , los señores BATTISTA GUERRINI CASARI y

GIUSEPPE GUERRINI, en sus calidades de Presidente y ad-

ministrador de Industria Plolera Ponte Selva Cía. Ltda.,

los que en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta -

General de Socios elevan a escritura pública el Aumen-

to de Capital y Codificación de Estatutos de su repre-

sentada . - C L A U S U L A        S E G U N D A . -

ANTECEDENTES . - El doce de agosto de mil novecientos

sesenta y tres ante el Notario Tercero del cantón Quito

se otorgó la escritura de Constitución de la Compañía

INDUSTRIA PLOLERA PONTE SELVA S.A., inscribiéndose en

el Registro de la Propiedad el veintidós de agosto de

mil novecientos sesenta y tres . - El Veintitrés de a-

bril de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario

Sexto del cantón Quito, se otorgó la escritura de Trans-

formación a una compañía Limitada, y el Aumento de Cari-

tal.- Se inscribió el treinta de abril de mil novecien-

tos sesenta y cinco ; el once de agosto de mil novecien

tos ochenta y tres, ante el Notario Vigésimo Cuarto de

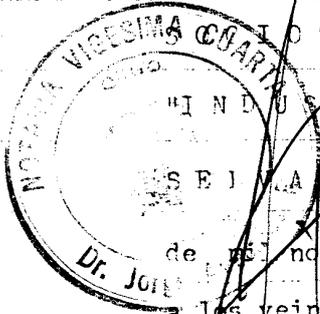
este cantón, se celebró la escritura de ampliación de

plazo de la compañía "INDUSTRIA PLOLERA PONTE SELVA -



NOTARIA 24  
r. Jorge AVECILLAS R.

1 C I F R A . - A U M E N T O 03 E CA -  
 2 P I T A I . - Se procede a aumentar el -  
 3 capital en la suma de CINCO MILLONES CUA -  
 4 TROCIENTOS MIL SUCRES ( S/5'400.000,00 ) , con -  
 5 lo cual el capital social de la compañía -  
 6 asciende a DIEZ MILLONES DE SUCRES 00/100 -  
 7 ( S/10'000.000,00 ) , el mismo que se dividirá  
 8 en diez mil ( 10.000 ) participaciones socia -  
 9 les de un mil sucres de valor cada una . -  
 10 C I A U S U L A C U A R T A . -  
 11 C O D I F I C A C I O N D E E S T A -  
 12 T U T O S . - Autorizados por los Estatutos -  
 13 Sociales y la Junta General de Socios, se -  
 14 procede a reformar - codificar los estatutos -  
 15 sociales al tenor de lo dispuesto por la -  
 16 Junta de veintiocho ( 28 ) de octubre de mil  
 17 novecientos ochenta y tres cuyo texto se trans  
 18 cribe a continuación , el mismo que es eleva -  
 19 do a escritura pública . - " A C T A D E -  
 20 J U N T A G E N E R A L E X T R A O R D I -  
 21 N A R I A Y U N I V E R S A L D E -  
 22 S O C I O S D E I A C O M P A Ñ I A -  
 23 I N D U S T R I A M I C I E R A P O N T E  
 24 S E J U L A C I A . L T D A . " . - Octubre veintiocho -  
 25 de mil novecientos ochenta y tres , - En Quito,  
 26 a los veintiocho días del mes de octubre de mil no -  
 27 veientos ochenta y tres , a las diez horas , en las -  
 28



oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Los Alamos y

Seis de Diciembre, se encuentran los socios señores GIOVANNI

GHIRINI SIGNORINI quien representa cuatrocientas sesenta participaciones; señor Giuseppe Guerini Casari, quien representa dos mil setenta participaciones sociales; y, señor Battista Guerini Casari, quien representa dos mil setenta participaciones sociales.- Todas las participaciones son de mil sucres de valor cada una . - Encontrándose el cien por ciento del

capital social y amparados en lo dispuesto en el artículo - doscientos ochenta de la Ley de Compañías se consulta la conveniencia de instalarse en Junta Universal de Socios, proposición que es aceptada unánimemente .- Se procede a elaborar el

Orden del día.- ORDEN DEL DIA: uno.- AUMENTO DE CAPITAL .-

Dos.- Reforma integral de estatutos (CODIFICACION).- Preside

la Junta el Presidente Titular señor Battista Guerini y actuará como Secretario el Administrador señor Giuseppe Guerini.-

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA . - El Administrador

informa que la compañía tiene reservas legales y voluntarias, así como que existe un superavit por

revalorización de activos, lo que pone en conocimiento

de la Junta y propone la capitalización de los

rubros antes referidos . - Los socios por unanimidad

acuerdan el aumento del capital social, de conformidad

con el cuadro de Aumento de Capital que se

adjunta y renuncian cualquier diferencia que podría

existir . - - - - -

A U M E N T O D E C A P I T A L .-

.....



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA . - Habiendo existido

1  
2 varias reformas al Estatuto Social se consulta la con-  
3 veniencia de reformar íntegramente los Estatutos So-  
4 ciales, propuesta que es acogida por todos los socios  
5 favorablemente, procediéndose a elaborar los nuevos -  
6 estatutos sociales que regirán a la compañía . - "ES-  
7 TATUTOS SOCIALES DE INDUSTRIA PÍOLERA PONTE SELVA CIA.

8 LTDA." . - ARTICULO PRIMERO . - La compañía se denomi-  
9 nará INDUSTRIA PÍOLERA PONTE SELVA CIA. LTDA. - ARTI

10 CULO SEGUNDO . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La com-  
11 pañia es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio -  
12 principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer,  
13 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lu-  
14 gar del país o del exterior, previo acuerdo de la Junta  
15 General de Socios. . - ARTICULO TERCERO . - OBJETO SO

16 CIAL . - La compañía tiene como objeto el establecimien  
17 to y explotación de una industria de hilatura, espe-  
18 cialmente destinada a la fabricación de hilos, gruesos,  
19 piolas y cordeles y a la comercialización de sus pro-  
20 ductos y de los que importe o compre para complementar  
21 la línea y sus relativas o conexas . - Podrá en general

22 dedicarse subsidiariamente a la industria y comercio,  
23 en cualquiera de las ramas permitidas por la ley . -

24 Podrá por consiguiente, cubrir y administrar estable-  
25 cimientos comerciales e industriales; adquirir bienes  
26 muebles , inmuebles o fiduciarios, sean para su propio

27 uso y explotación, sea para volverlos a vender . - Podrá acep  
28 tar también agencias, sucursales y representaciones -

de entidades comerciales e industriales, nacionales

o extranjeras, y en general celebrar todo acto o -  
contrato civil, mercantil, o de trabajo necesarios -  
para el cumplimiento de los fines propuestos . . -

ARTICULO CUARTO . - PLAZO . - La compañía tendrá una  
duración de cuarenta años contados a partir del veinti-  
dós de agosto de mil novecientos sesenta y tres

Pudiendo ampliarse o reducir éste plazo con observan-  
cia de las disposiciones legales y previo a la reso-  
lución de la Junta General de Socios . - ARTICULO -

QUINTO . - CAPITAL SOCIAL . - El Capital Social de la  
compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en -  
diez mil participaciones sociales de mil sucres de va-  
lor cada una - - ARTICULO SEXTO . - DEL AUMENTO -

O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL . - En cualquier tiem-  
po y previo el cumplimiento de las disposiciones le-  
gales se podrá acordar el aumento o disminución del

capital social . - Los socios tendrán derecho prefe-  
rente en proporción a sus participaciones para suscri-

bir las que se emitan en cada caso de aumento de capi-  
tal social . - ARTICULO SEPTIMO . - DE LOS SOCIOS . -

DEBERES Y DERECHOS . - a ) Pagar a la compañía los ca-  
pitaes suscritos impagos cuando se diera el caso . -

b ) Abstenerse de la realización de todo acto que im-  
plique ingerencia en la administración . - c ) Intervenir , a través de asambleas, de todas las decisiones

y deliberaciones de la compañía, personalmente o por  
medio de representantes o mandatario . - Para efectos

de efectos



NOTARIA 24  
Dr. Jorge AVECILLAS R.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA  
Dr. Jorge AVECILLAS R.

de votación por cada participación, el socio tendrá -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

derecho a un voto . - d ) Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de lá participación social pagada.- e ) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales con las excepciones legales pertinentes . - f ) A no ser obligado al aumento de su participación social . - Si la compañía acordare el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento en proporción a las participaciones sociales que tuviera . - g ) A ser preferido para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones que tuviere .- h ) A solicitar a la Junta General la revocación de la designación de administradores .- Derecho que se ejercerá solo cuando existan causales legales.- i ) Pedir la convocatoria a Junta General siempre y cuando las aportaciones de él o los socios representen no menos de la décima parte del capital/social . - j ) Las demás que por ley se concede a los socios . - ARTICULO OCTAVO . - La Junta General de Socios , es el órgano Supremo de la compañía encargada del Gobierno , estará conformada por los socios legalmente convocados y reunidos , la administración estará a cargo del Gerente General y del Presidente / - ARTICULO NOVENO . - Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año

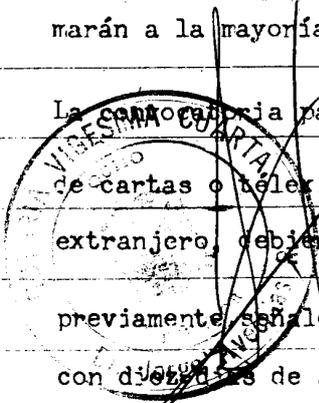
(X)



NOTARIA 24  
Jorge AVECILLAS R.

06

1 dentro de los tres primeros meses posteriores a la  
2 finalización del ejercicio económico de la compañía;  
3 las extraordinarias se reunirán en cualquier época -  
4 en que fueren convocadas .- No obstante lo antes es-  
5 tipulado, la Junta se entenderá convocada y quedará  
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cual-  
7 quier lugar dentro del territorio nacional, para -  
8 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo  
9 el capital y los asistentes quienes deberán suscribir  
10 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimi-  
11 dad la celebración de la Junta . - ARTICULO DECIMO.  
12 La Junta General no podrá considerarse válidamente -  
13 constituida para deliberar en primera convocatoria , -  
14 si los concurrentes a élla no representan al menos el  
15 cincuenta y uno por ciento del capital social . -  
16 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria  
17 con el número de socios presentes, debiendo expresarse  
18 así en la referida convocatoria .- Las decisiones se-  
19 rán tomadas por una mayoría que represente al menos  
20 el setenta por ciento del capital concurrente a la re-  
21 unión ; los votos en blanco y las abstenciones se su-  
22 marán a la mayoría . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . -  
23 La convocatoria para ser válida, se hará por medio -  
24 de cartas o télex, para los socios que vivan en el -  
25 extranjero, debiendo enviarse a las direcciones que  
26 previamente se señalen .- La convocatoria se realizará  
27 con dieciséis días de anticipación al fijado para la reu-  
28 nión y contendrá: El llamamiento a los socios para -



la Junta, con la indicación de la dirección exacta don-

1 de se celebrará, dirección que estará dentro de la ciu-  
2 dad de Quito, además, deberá contener la indicación clara y  
3 específica de el o de los asuntos que serán tratados en la  
4 Junta, y el día, la fecha y la hora de la reunión, La hora  
5 de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las  
6 ocho horas y las veinte horas . - La convocatoria estará

7 firmada, por la persona encargad por los Estatutos o la  
8 Ley . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - Las actas se lleva-

9 rán en fojas móviles escritas a máquina, en el anverso y  
10 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua  
11 y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-  
12

13 Toda acta deberá contener la firma del Presidente y Se-  
14 cretario de la Junta; excepto las Universales que de-  
15 rán tener la firma de todos los asistentes .- ARTICULO

16 DECIMO TERCERO . - De cada Junta se formará un expediente  
17 que contendrá: a ) Convocatoria a la Junta. - b ) La lista  
18 de los asistentes con la determinación de las participa-  
19 ciones que representen . - c ) Los poderes y cartas pre-  
20 sentadas para actuar en la Junta cuando fuere del caso.-

21 d ) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por  
22 la Junta.- Y, e) Copia del acta certificada por el Secre-  
23 tario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel

24 copia del original . - ARTICULO DECIMO CUARTO . - ATRI-

25 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - a ) Designar y remover  
26 al Presidente y al Gerente General . - b ) Fijar las re-  
27 tribuciones de los funcionarios que elija .- c ) Resolver  
28 acerca de la forma del reparto de utilidades, respetando

lo dispuesto en éstos estatutos .- d ) Facultar al Ge-

rente General el otorgamiento de poderes generales

y autorizar las atribuciones de los apoderados . -

e ) Autorizar al Gerente General la celebración de -

actos y contratos cuya cuantía exceda de dos millones de

sucesos .- f ) Consentir en la cesión de las partici

paciones y en la admisión de nuevos socios, requirién

dose unanimidad .- g ) Acordar cualquier modificación

a los estatutos sociales . - h ) Resolver acerca de

la amortización de las participaciones sociales . -

i ) Resolver los gravámenes o enajenación de los -

inmuebles de la compañía . - j ) Conocer y aprobar -

los informes de los administradores .- k ) Disponer -

que se establezcan las acciones correspondientes en con-

tra de los administradores .- En caso de negativa de

la Junta, una minoría que represente por lo menos el

veinte por ciento del capital social podrá concurrir

al vez para entablar las acciones antes mencionadas.-

ARTICULO DECIMO QUINTO . - El Presidente y el Geren-

te General serán electos por la Junta General para -

períodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente

reelegidos .- ARTICULO DECIMO SEXTO . - DEL PRESI-

DENTE Para ser Presidente se requiere ser socio .-

a) Representar legalmente a la com-

pañía en ausencia del Gerente General . - b ) Presi-

dir las Juntas Generales de Socios.- c ) Convocar a

Juntas Generales .- d ) Vigilar que la contabilidad de

la compañía sea debidamente llevada . - e ) Colaborar

07



NOTARIA 24  
r. Jorge Avecillas R.



con el Gerente General en la elaboración del presupuesto. -

1 f ) Presentar a la Junta General ordinaria un informe -  
2 de labores . - g ) Subrogar al Gerente General en caso -  
3 de ausencia o falta del mismo, en cuyo caso tendrá él -

4 la Representación legal . - h ) Las demás que la ley o  
5 los Estatutos le otorguen ✓ - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

6 DEL GERENTE GENERAL . - Para ser Gerente General no se -

7 requiere ser socio .- ATRIBUCIONES Y DEBERES . - a ) Se-

8 presentar a la compañía legalmente tanto judicial como -

9 extrajudicialmente ✓ - b ) Subrogar al Presidente en -

10 caso de falta o ausencia del mismo .- c ) Presentar ofer-

11 tas en nombre de la compañía en concurso de precios, en

12 licitaciones, o simples proformas, etcétera ✓ - d )

13 Administrar los negocios de la compañía .- e ) Realizar a

14 nombre de la compañía toda clase de actos o contratos re-  
15 lacionados o tendientes al cumplimiento del objeto social.

16 En todo acto o contrato que sobrepase el dos millones de su-

17 cres, requerirá autorización de la Junta General de so-

18 cios, los actos que realice el representante legal com-

19 prometerán a la compañía de acuerdo con el artículo doce

20 de la Ley de Compañías .- f ) Nombrar, remover y con-

21 trolar el personal de trabajadores que requiera la com-

22 pañía, sujetándose a las disposiciones presupuestarias .-

23 g ) Elaborar el presupuesto de consumo con el Presidente.

24 h ) Presentar el balance, las cuentas pertinentes, informe

25 de labores y la propuesta de distribución de beneficios -

26 sociales a la Junta General de socios .- i ) Las demás -

27 que de conformidad con la ley y los presentes estatutos,

28

se le otorgue. - ARTICULO DECIMO OCTAVO . - DE LA LI-

QUIDACION . - La Junta General de socios designará a -  
él o los liquidadores cuando fuere del caso . - La li-  
quidación se hará con arreglo a las normas legales . -

Redactó la minuta, ( firmado ) doctor Alejandro Andra-  
de, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con el -  
número dos mil doscientos cuarenta y cuatro " H A S

T A A Q U I L A M I N U T A, que queda ele-  
vada a escritura pública, con todo su valor legal . -

Para la celebración de la presente escritura pública,  
se cumplieron todos los preceptos de ley; y leída que

les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el  
Notario, la aprueban y ratifican y para constancia, -

firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

( firmado ) Giuseppe Guerini Casari, Administrador de In-  
dustria Fiolera Ponte Selva Cía. Ltda., cédula de iden-  
tidad número 17-0249011-9.- Cédula tributaria número

004336. - ( firmado ) Battista Guerini, Presidente -  
de la misma compañía, cédula de identidad número -

17-0239846.- Cédula tributaria número 000825 .- El Nota-  
rio, ( firmado ) J. AVECILLAS R.- Hay un sello.--- --

DOCUMENTOS HABILITANTES - NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE  
DE INDUSTRIA FIOLERA PONTE SELVA C. LTDA.- Quito, vein-

tiuno de marzo de mil novecientos ochenta.- Señor don -  
Battista Guerini Casari, Ciudad.- Estimado señor Guerini.

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal  
de Socios de la compañía "INDUSTRIA FIOLERA PONTE SELVA  
C. LTDA.", reunida en esta ciudad el día de hoy, tuvo -

08

rc/



NOTARIA 24  
r. Jorge AVECILLAS R.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

el acierto de designar a usted PRESIDENTE de ella, para

el período de cinco años, contados desde la fecha de ins-

cripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.-

Sus deberes y atribuciones están determinados en el ar-

tículo sexto de los Estatutos, constantes en la escritura

pública de transformación y aumento de capital de la Com-

pañía INDUSTRIA PIONERA PONTE SELVA C. LTDA. otorgada el

veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

ante el Notario Sexto del cantón Quito e inscrita en el

Registro Mercantil del mismo cantón, el treinta de abril

del mismo año . - Aprovecho la oportunidad para reiterarle

muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.- Atenta-

mente, ( firmado ) Giuseppe Guerini Casari, Administra-

dor.- RAZON DE ACEPTACION: Acepto, con esta fecha, el nom-

bramiento que antecede y me posesiono de él.- ( firmado )

Battista Guerini Casari. - Con esta fecha queda inscrito

el presente documento bajo el número mil seiscientos cin-

cuenta y ocho del Registro de Nombramientos, tomo ciento

once .- Quito, a veintidós de mayo de mil novecientos o-

chenta. - Registro Mercantil .- El Registrador, ( firmado)

llegible. - Hay un sello.- - - Es fiel compulsada del origi-

nal que se halla agregado al protocolo de Escrituras Públi-

cas de la Notaría Vigésima Cuarta del cantón, a mi cargo.-

En fe de ello la confiero esta copia certificada, sellada

y firmada en Quito, a veintisiete de febrero de mil no-

vecientos ochenta y cuatro.- ( firmado ) doctor Jorge Ave-

cillas Rentería, Notario Vigésimo Cuarto del cantón.- Hay un

sello.- - - - - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE LA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

60



NOTARIA 24  
r. Jorge Avencillas R.

MISMA COMPAÑIA.- Quito, veintiuno de mayo de mil nove-

cientos ochenta.- Señor don Giuseppe Guerini Casari . 09

Ciudad .- Estimado señor Guerini.- Me es grato comunicar-

a usted que la Junta General Universal de socios de la -

compañía "INDUSTRIA PIOLEPA POMTE SELVA C. LTDA.", reuni-

da en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de ree-

legir a usted, para el cargo de Administrador de la com-

pañía, para el período de cinco años, contados desde la

fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro

Mercantil .- De conformidad con lo establecido en los -

Estatutos Sociales de la compañía, usted ejercerá la repre-

sentación legal de ella. - Sus deberes y atribuciones es-

tán determinados en el artículo séptimo de los estatutos,

constantes en la escritura pública de transformación y -

aumento de capital, otorgada el veintitrés de abril de mil

novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Sexto del -

cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del -

mismo cantón, el treinta de abril del mismo año. - Me -

valgo de la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el

desempeño de sus importantes funciones .- Atentamente,

( firmado ) Battista Guerini Casari, Presidente .- PAZON

DE ACEPTACION .- Acepto , con esta fecha, el nombramien-

to que antecede y me posesiono de él .- Quito, veintiuno

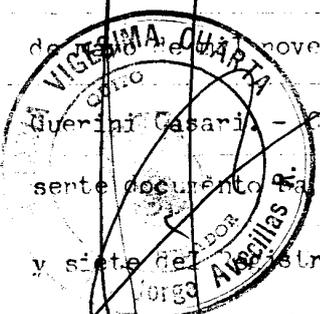
de mayo de mil novecientos ochenta. - ( firmado ) Giuseppe

Guerini Casari. - Con esta fecha queda inscrito el pro-

presente documento bajo el número mil seiscientos cincuenta

y siete del Libro de Registro de Nombramientos, tomo ciento once.

Quito, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.-



Registro Mercantil.- El Registrador, ( firmado ) Ilegible.

1 Hay un sello.- - - - - Es fiel compulsa del original, el  
2 mismo que se halla agregado al protocolo de escrituras  
3 públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del cantón, a  
4 mi cargo.- En fe de ello confiero esta copia certifica-  
5 da, sellada y firmada en suito, a veintisiete de febre-  
6 ro de mil novecientos ochenta y cuatro. ( firmado ) -

7  
8 Doctor Jorge Avelillas Penlería, Notario Vigésimo Cuarto  
9 del cantón.- Hay un sello.- - - - - RESOLUCION . -

10 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO  
11 MERCIO E INTEGRACION. - RESOLUCION Número seiscientos

12 treinta. - El Subsecretario de Comercio del Ministerio  
13 de Industrias, Comercio e Integración, EN USO de las fa-  
14 cultades que le confieren los Decretos Supremos números  
15 setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil  
16 novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y  
17 cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos -  
18 setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número -

19 novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de  
20 mil novecientos setenta y uno, reformado mediante De-

21 creto Supremo número novecientos guión A, de diez de no-  
22 viembre de mil novecientos setenta y seis, la declara-  
23 ción número cuatrocientos veinte de diecinueve de sep-  
24 tiembre de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por  
25 el señor BATTISTA GUERINI CASARI, la solicitud y la do-

26 cumentación que reposa en los archivos de este Ministerio,

27 RESUELVE: AUTORIZAR al señor Battista Guerini Casari,

28 de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador en forma

legal, según lo ha demostrado fehacientemente poseedor

de la Visa de Inmigrante, según Ley anterior, Registro número doscientos nueve guión trescientos cinco, para que invierta, con el carácter de inversionista nacional en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas

o por constituirse en el Ecuador. - El señor Battista Guerini Casari, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme el Régimen Común de Tratamiento a

los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por Notario Público. -

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. - COMUNIQUESE,  
Dado en Quito a dos de octubre de mil novecientos se-

tenta y ocho. - (firmado) Milton Cevallos Rodríguez,  
Subsecretario de Comercio e Integración. - CERTIFICA:

(firmado) Arturo Naranjo Cevallos, Director Nacional Administrativo Financiero. - RAZON DE PROTOCOLIZACION:

Con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el

Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimonovena, actualmente a mi cargo, la Resolución que antecede.

Quito, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. - (firmado) doctor Jorge Campos Belgado.

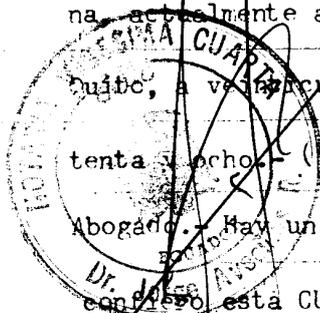
Abogado. Hay un sello. - Se otorgo ante mí y en fe de ello

con esta CUARTA COPIA, firmada y sellada en Quito,

hoy día, martes catorce de noviembre de mil novecientos



NOTARIA 24  
Jorge AVECILLAS R.



10

setenta y ocho.- ( firmado ) doctor Jorge Campos Delgado.-

Hay un sello.- Es fiel compulsa del original, que reposa en los protocolos de escrituras públicas de la Notaría -

Vigésima Cuarta del cantón, a mi cargo. - En fe de ello, confiero esta copia certificada, sellada y firmada en - Quito, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- ( firmado ) doctor Jorge Avecillas Rentería, -

Notario décimo cuarto del cantón.- hay un sello.-- - -

RESOLUCION: - RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y

SEIS.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, En uso de las facultades que

le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y dieciocho setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y VISTOS el

Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos guión A, de diez

de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número setecientos veintidós de veinte de septiembre de mil

novecientos setenta y nueve, efectuada por el señor Giovanni Guerni ni Signorini, de nacionalidad italiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio, RESUELVE: Autorizar al señor Giovanni Guerni

ni Signorini, de nacionalidad italiana residente en el

Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, válida por tiempo indefinido, otorgada el siete de enero de mil novecientos cincuenta

y tres, con Registro número cien punto ciento cinco,



NOTARIA 24  
r. Jorge Avecillas R.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

para que invierta, con el carácter de Inversorista  
Nacional, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse en el Ecuador. - El señor Giovanni Guerini Signorini, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. - Hacer constar que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del país. - Comuníquese. Dado en Quito, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. - ( firmado )

Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración .- Certifica: ( firmado ) Economista Wilson Flores Jácome, Director Nacional Administrativo Financiero. Es fiel copia xerox del original, el mismo que el interesado me presentó y lo tuve a la vista, con el cual practiqué minuciosa confrontación, siendo igual en su contenido. - Yo fe. Quito, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres. - ( firmado ) doctor Jorge Avecillas Avecillas, Notario vigésimo cuarto del cantón.



Hay un sello. - Es fiel compulsada del original, el mismo que se halla agregado al protocolo de escrituras públicas de la Notaría vigésima cuarta del cantón, a mi cargo. -

En fe de ello confiero esta copia certificada, sellada y

firmada en Quito, a veintisiete de febrero de mil novecien-

tos ochenta y cuatro.- ( firmado ) doctor Jorge Avecillas -  
Pentería, Notario vigésimo Cuarto del cantón.- Hay un sello.

RESOLUCION - Quito, veinticuatro de octubre de mil nove-  
cientos setenta y ocho.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO

DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO

seiscientos treinta y seis.- El Subsecretario de Comercio del  
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, EN USO

de las facultades que le confieren los Decretos Supremos nú-  
meros setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de

mil novecientos setenta y cinco y dieciocho setenta y cinco

de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y

siete; y VISTOS el Decreto Supremo número novecientos se-

tenta y cuatro de treinta de junio de mil novecientos se-

tenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número no-

vecientos guión A de diez de Noviembre de mil novecientos -

setenta y seis, la Declaración número cuatrocientos veintiuno

de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

efectuado por el señor Giuseppe Guerini Casari, la solicitud

y documentación que reposa en los archivos de este Ministe-

rio.- RESUELVE: AUTORIZAR al señor Giuseppe Guerini Casari,

de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador en forma

legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de

la visa de inmigrante, según la Ley anterior, Registro nú-

mero cuarenta y ocho guión setecientos cuarenta y tres, para

que invierta con el carácter de inversionista nacional, en

la constitución, aumento de capital, compra de acciones, par-

ticipaciones o derechos de compañías constituidas o por cons-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA 24  
Jorge Avecillas R.

tituirse en el Ecuador.- El señor Giuseppe Guerini Ca-

sari, que tendrá la calidad de inversionista nacional,  
conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales

Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente au-  
torización las veces que fuere necesario para lo cual

en cada ocasión presentará copia protocolizada de este -  
Resolución conferida por un Notario Público. - Disponer

que la presente RESOLUCION sea protocolizada en una de  
las Notarías Públicas del país. - COMUNIQUESE.- Dado en

Quito, a dos de octubre de mil novecientos setenta y o-  
cho.- ( firmado ) Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario

de Comercio e Integración.- Certifica: ( firmado ) Arturo  
Naranjo Cevallos, Director Nacional Administrativo Finan-

ciero. - RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en  
una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras -

Públicas de la Notaría Decimonovena, actualmente a mi  
cargo, la Resolución que antecede.- Quito, a veinticuatro

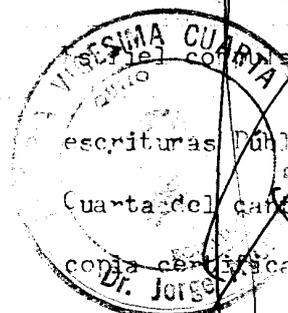
de octubre de mil novecientos setenta y ocho. - ( firmado )  
doctor Jorge Campos Delgado, abogado.- Hay un sello. -

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA, firmada y sellada en Quito, hoy día, catorce de  
Noviembre de mil novecientos setenta y ocho. - ( firmado )

doctor Jorge Campos Delgado, abogado.- Hay un sello.-----  
del original, que reposa en una de las

escrituras Públicas del protocolo de la Notaría Vigésima  
Cuarta del cantón, a mi cargo, en fe de ello confiero esta

copia certificada, sellada y firmada en Quito, a veinti-  
siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.-



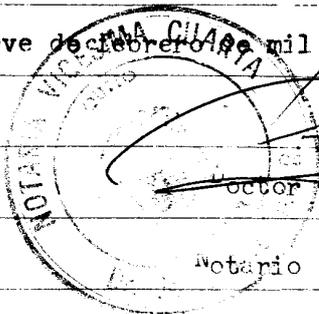
12

( firmado ) doctor Jorge AVECILLAS BENTONIA, Notario

Vigésimo cuarto del cantón.-

*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí y en fe de ello,  
confiero en ONCE (11) fojas útiles, esta CUARTA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firrada en Quito, a veinti-  
nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



*[Handwritten signature]*  
doctor Jorge AVECILLAS BENTONIA,

Notario vigésimo cuarto del cantón.

Con fecha 11 de Abril de 1984  
a Fs: 87 vta. bajo el número 59  
del Registro Mercantil, Tomo 16 se halla  
inscrita la Primera copia de la presente escritura  
Quito, a 22 de Abril de 1984

REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28